

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00233-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 009), el Juzgado aprueba la misma en la suma de **\$2.500.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento del extremo ejecutante la respuesta de la Coordinadora de Grupo de Nómina y Embargos de Casur, quien informa inembargabilidad de las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones, salvo juicios de alimentos (PDF 011 Cd.2), agregando que las fuerzas militares se encuentran amparadas por un régimen especial propio.

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e218cdd04604dbab0e87c567031680f1a97df4a871562e62ab4f1a7a6bda36**

Documento generado en 25/02/2022 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>